



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190004300

Conforme la solicitud efectuada por la parte demandante, decrétese el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que adelanta EDIFICIO CATALUÑA P.H. contra CLAUDIA LUCERO REYES MEDINA Y OTROS, con radicado 2022-00739 que actualmente cursa ante el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá (51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá). Límitese la medida cautelar en suma de \$2.700.000. **Oficiese**, para lo de su competencia.

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR